



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 23 de junio de 2026

N° 30552 A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 23
(miércoles 08 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 24
(miércoles 15 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 25
(miércoles 15 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 26
(miércoles 15 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 27
(miércoles 22 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 29
(miércoles 06 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 30
(miércoles 06 de mayo 2026)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES .



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3ABE810B233**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo Municipal N° 31
(miércoles 06 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.20 DEL 9 DE ABRIL DEL 2025.

Acuerdo Municipal N° 32
(miércoles 06 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 34
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 35
(miércoles 20 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 28
(miércoles 06 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA SE ACOGE A LA METODOLOGÍA ÚNICA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS PARA LA TITULACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS DE SU PROPIEDAD.

Acuerdo Municipal N° 36
(miércoles 03 de junio 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 37
(miércoles 03 de junio 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESTABLECE EL COSTO DEL METRO CUADRADO DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA A LOS QUE SE ACOGE A LA METODOLOGÍA ÚNICA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, PARA LA TITULACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 33
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.06 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026 Y APRUEBA EL PLAN ANUAL



DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2026.



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 23
 (Del 8 de abril del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,


Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 12089, Tomo 1705, Folio 96, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0707.10 M², a favor de **Alex Juvenal Núñez Díaz**, con cédula de identidad personal No. 6-47-346 y **Blanca Stella López Segura de Núñez**, con cédula de identidad personal No. 2-87-372.

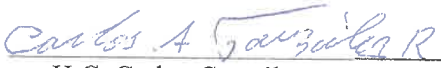
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

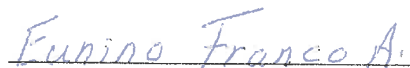
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los ocho (8) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón



Luz Carrion
 H.C.S. Luz Carrion
 Corregimiento de Los Canelos

Irse M. Pinzon
 Licda. Irse M. Pinzon
 Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 08 días del mes de April del dos mil veintiséis (2026).

Iván E. De León B.
 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: *[Signature]*
 FECHA: *3/6/2026*

Fijado: 10/04/26
Moción: 20/04/26



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 24
(Del 15 de abril del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

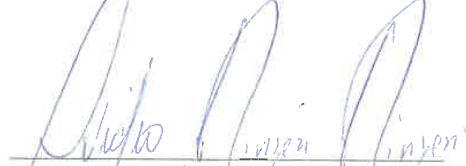
Acuerda:

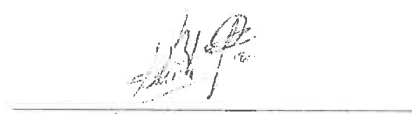
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0397.29 M2, a favor de **Julio Cesar Miranda Medina** con cédula de identidad personal No. 2-751-1357.

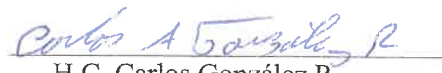
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

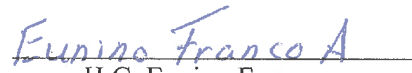
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón



H.C. Levis G. Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa


H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón





 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Irse M. Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal




Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 15 días del mes de Abril del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B. -
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARIA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 3/6/2026

Ficado: 16/04/26 
 Refinado: 30/04/26



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 25
 (Del 15 de abril del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

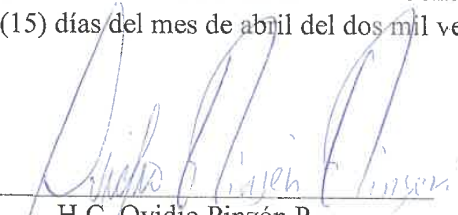
Acuerda:

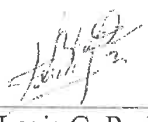
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0415.84 M2, a favor de **Alfredo Campos Atencio**, con cédula de identidad personal No. 6-67-808.


Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

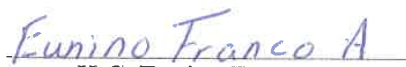
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón





 H.C.S. Luz Carrion
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Irse M. Vinzon
 Secretaria del Concejo Municipal




Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 15 días del mes de Abril del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodriguez
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 3/4/2026

Filado: 16/04/26 
 Rescrito: 30/04/26



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 26
 (Del 15 de abril del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

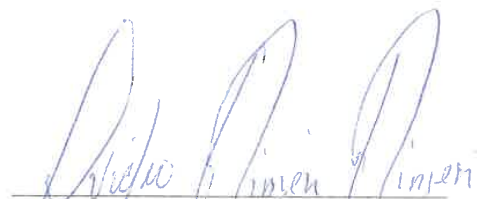
Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0879.57 M2, a favor de **Analides Geremias González Muñoz**, con cédula de identidad personal No. 9-740-1418, **Yitzel Michelle Aguirre Brown**, con cédula de identidad personal No. 8-872-2427 y **Gladys Muñoz Muñoz de González**, con cédula de identidad personal No. 9-142-554.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa



Carlos A. González R.
H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María

Eunino Franco A.
H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón

Luz Carrion M.
H.C.S. Luz Carrion
Corregimiento de Los Canelos

Lise M. Pinzon
Licda. Lise M. Pinzon
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 15 días del mes de Abril del dos mil veintiséis (2026).

Iván F. De León B.
Licdo. Iván F. De León B.
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *Lise M. Pinzon*
FECHA: *30/04/26*

Fuado: 16/04/26
Desfuido: 30/04/26



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 27
 (Del 22 de abril del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

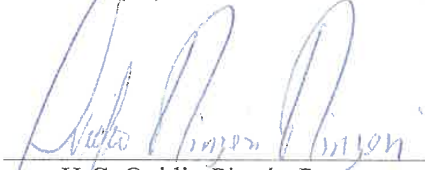
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 10301, Tomo 1375, Folio 260, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0185.51 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Marta Reyna Rubattino**, con cédula de identidad personal No. 8-500-135.

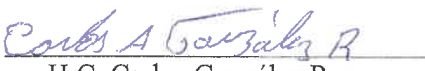
Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

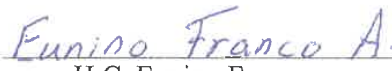
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón

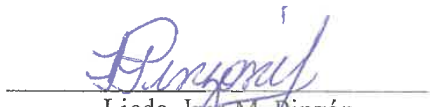

 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa

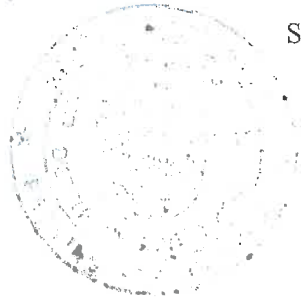

 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón





 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Irse M. Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal




Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 23
 días del mes de Abril del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 3/6/2026

Fijado: 23/04/2026 



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 29
 (Del 6 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

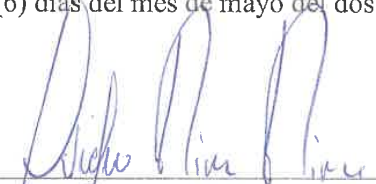
Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151, Folio 462, Código de Ubicación 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0599.68 M2, a favor de **Yarisma Del Carmen Reyes Ruiz**, con cédula de identidad personal No. 2-159-577.

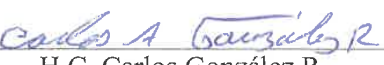
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón



H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos



[Handwritten Signature]
Licda. Jose M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07 días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

[Handwritten Signature]
Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL**
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
FECHA: *[Handwritten Date]*

[Handwritten notes and signature]
Fado: 07/05/2026
Firma: *[Handwritten Signature]*



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito Santa María



ACUERDO MUNICIPAL No. 30
(del 6 de mayo del 2026)

El Concejo Municipal del distrito de Santa María, provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales;

Considerando:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 28 de 21 de abril de 2021, el Concejo Municipal del Distrito de Santa María facultó al Alcalde a realizar trámite correspondiente a la venta de un terreno de propiedad municipal, Folio Real N°11713, Código de ubicación N°6602, a la Señora Neira Roselvi Pinzón, en atención a la solicitud presentada ante esta corporación municipal, tal como lo establece el Acuerdo No. 66 del 6 de noviembre del 2019, el cual reglamenta la venta de terrenos municipales.

Que contra el referido otorgamiento se promovió oposición ante la jurisdicción agraria, conociendo del asunto el Juzgado Agrario y, posteriormente, el Tribunal Superior Agrario, dentro del expediente correspondiente.

Que, mediante sentencia, el Tribunal Superior Agrario resolvió el aspecto posesorio debatido, determinando que la solicitante no acreditó posesión legítima sobre el terreno objeto del Acuerdo Municipal, precisando dicha jurisdicción que la adjudicación de bienes municipales es competencia exclusiva del Municipio, limitándose su decisión al análisis y valoración de la posesión.

Que la referida sentencia No. 6 de fecha 4 de agosto de 2022, una vez ejecutoriada, fue remitida a la Alcaldía del Distrito de Santa María para su cumplimiento obligatorio, en atención al principio de legalidad y a la obligatoriedad de las decisiones judiciales.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la jurisdicción agraria, la Alcaldía del Distrito de Santa María dictó la correspondiente Resolución de Cumplimiento del 27 de junio de 2025, mediante la cual acató el fallo judicial y solicitó formalmente al Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo Municipal que otorgó el terreno, al haber desaparecido el sustento legal que lo motivó.

Que el otorgamiento del terreno contenido en el Acuerdo Municipal No. 28 de 21 de abril de 2021, antes citado se encontraba condicionado al cumplimiento de los presupuestos legales exigidos, entre ellos la acreditación de posesión legítima, requisito que fue desvirtuado mediante sentencia firme emitida por el Juez Primero Agrario de la Provincia de Herrera.

Que, conforme al artículo 234 de la constitución política las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa de Panamá.

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, manifiesta que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo 35 de Ley 38 del 2000, establece que en las decisiones y demás actos que profieran, celebren o adopten las entidades públicas, el orden jerárquico de las disposiciones que deben ser aplicadas será: la Constitución Política, las leyes o decretos con valor de ley y los reglamentos. En el ámbito municipal, el orden de prioridad de las disposiciones jurídicas será: la Constitución Política, las leyes, decretos leyes, los decretos de gabinete, los decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete; los acuerdos municipales y los decretos alcaldicios. A nivel de las Juntas Comunales y las Juntas Locales debe aplicarse el siguiente orden jerárquico: la Constitución Política, leyes, decretos leyes, decretos de Gabinete, los decretos



ejecutivos, las resoluciones de gabinete los acuerdos municipales, decretos alcaldicios y los reglamentos que dicten las Juntas Comunales.

Que el Acuerdo Municipal No. 28 de 21 de abril de 2021 que otorgó el terreno constituye el acto administrativo origen de la situación jurídica creada, por lo que corresponde a este Concejo Municipal dejarlo sin efecto, al haber desaparecido la causa legal que le dio sustento.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 1973 establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que del otorgamiento dejado sin efecto no se consolidaron derechos adquiridos, sino meras expectativas, al no cumplirse los presupuestos legales exigidos para su validez.

Que en fecha 21 de enero del 2026, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, discutió y aprobó dejar sin efecto el Acuerdo Municipal No. 28 de 21 de abril de 2021, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Acuerda:

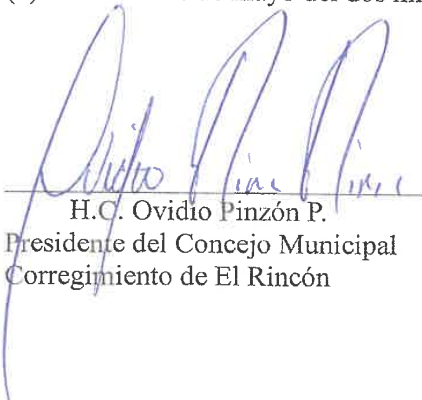
Artículo 1: DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, el Acuerdo Municipal No. 28 de 21 de abril de 2021, por haberse determinado mediante sentencia del Tribunal Superior Agrario que la solicitante no acreditó posesión legítima, requisito indispensable para sustentar dicho otorgamiento.

Artículo 2: DECLARAR que el terreno objeto del Acuerdo Municipal dejado sin efecto permanece como bien de propiedad municipal, sujeto al régimen jurídico aplicable a los bienes municipales.

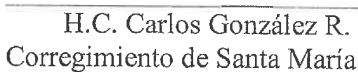
Artículo 3: DEJAR CONSTANCIA de que el presente Acuerdo se dicta en estricto cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior Agrario y de la Resolución de Cumplimiento emitida por la Alcaldía del Distrito de Santa María, sin que esta corporación municipal ejerza función adjudicadora alguna ni revise aspectos posesorios ya decididos en sede judicial.

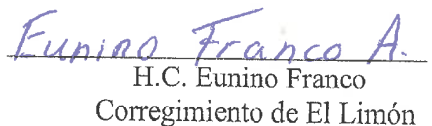
Artículo 4: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

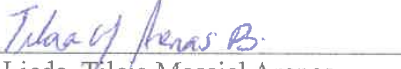

H.C. Levis G. Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa


H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón





 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Tilia Massiel Arenas
 Subsecretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07 días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 03/06/2026



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 31
 (Del 6 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 20 del 9 de abril del 2025, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que el solicitante ha presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

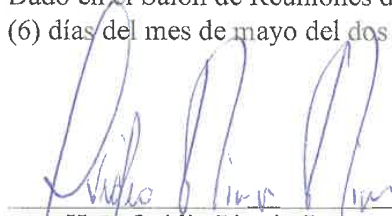
Acuerda:


Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 20 del 9 de abril del 2025, quedando así:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Tomo 151, Folio 488, Código de Ubicación 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0399.23 M2, a favor de **Cupertino Abdiel Arenas Castellero**, con cédula de identidad personal No. 6-718-823.


Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón



H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos

Pinzón
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07
días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Iván E. De León B.
Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *Pinzón*
FECHA: *3/6/2026*

Fijado: 07/05/2026 *[Signature]*
Destinado: 28/05/2026



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 32
 (Del 6 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:


Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0878.23 M2, a favor de **Ángel Obeth Rodríguez Arenas**, con cédula de identidad personal No. 6-723-371.

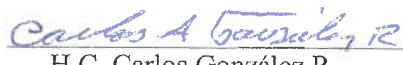
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

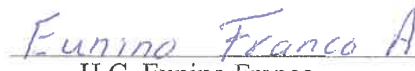
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón



H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos

Pinzón
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07
días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Iván E. De León B.
Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *Pinzón*
FECHA: *3/6/2026*

Fijado: 07/05/2026
20/05/2026



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 34
 (Del 20 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

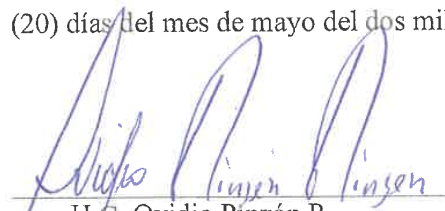
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 12089, Tomo 1705, Folio 96, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0622.43 M2, a favor de **Ángel Obeth Rodríguez Pérez**, con cédula de identidad personal No. 9-708-1396.

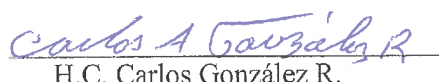
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).



 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón




 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos

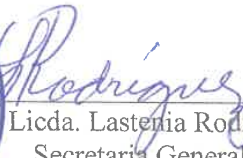

 Licda. Irse M. Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal




 Licda. Lasteria Rodríguez
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 3/4/2024

Fijado: 28/05/26



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 20 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas al Concejo Municipal del distrito de Santa María,

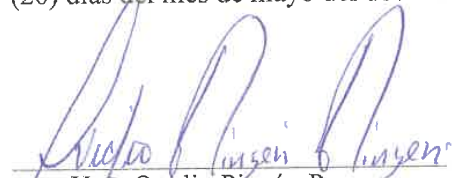
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0413.96 M2, a favor de **Erenia Lisbeth De León Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-86-302.


Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

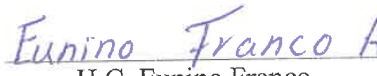
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón



H.C. Levis G. Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa



H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 3/6/2026




 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos



 Licda. Duse M. Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21
 días del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal




 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 3/6/2026

Handwritten note: jacob: 28/06/26



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal



ACUERDO MUNICIPAL No. 28
(Del 6 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales aprueba que el Municipio de Santa María se acoge a la Metodología Única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad.

Considerando:

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17, numeral 9 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Artículo 17. Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

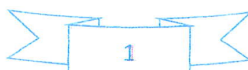
9. Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales."

Que es facultad del Concejo Municipal, aprobar o derogar sus propios acuerdos o resoluciones cumpliendo con las formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo al contenido del artículo 15 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas y dicta otras disposiciones.

Que el Estado a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ejecuta las actividades de regularización y titulación masiva de tierras como mecanismo de orden



público fundando en el interés social a través de la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, de tal forma que, es reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, de manera que en el artículo 19, establece la metodología única de titulación masiva el cual, en el numeral 5 señala:

"Artículo 19. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 2006, el cual queda así:

Quando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras."

Que, de conformidad con el Capítulo 1, de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, a través del cual regula las adjudicaciones de tierra, el artículo 34 establece:

"Artículo 34. En los casos de bienes inmuebles propiedad de los municipios, la Autoridad efectuará la adjudicación o titulación de derechos posesorios, previo acuerdo con el respectivo Municipio propietario del bien."

Que es de interés del Municipio de Santa María, conforme a las disposiciones de descentralización, regularizar y titular los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad a través de la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por consiguiente se compromete a poner a disposición de dicha entidad todos los insumos, equipo de mensura, tecnológico, rodante y personal que sean necesarios para desarrollo de los trabajos de titulación masiva.

Que no son adjudicables las plazas, paseos, ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, predios dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

Que el Municipio de Santa María, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, antes de los trabajos de regularización y titulación masiva que se gestionen a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que una vez inicien los trabajos de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge éste Municipio, se suspenden los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de lotes de terreno propiedad municipal; para lo cual, se establece el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme a la metodología única de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que no cuenten con plano aprobado.

Que se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Santa María, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral que levante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,



Acuerda:

Artículo 1: Reconocer a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para realizar los trabajos de regularización y titulación masiva de los lotes de terreno de las fincas propiedad del Municipio de Santa María, y para tal fin, pondrá a disposición de dicha entidad todos los insumos y personal que sean necesarios para desarrollo de dichos trabajos.

Artículo 2: Suspender los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de lotes de terreno propiedad municipal de manera individual, hasta tanto se deje sin efecto el presente acuerdo, producto de la finalización de los trámites de titulación masiva que gestionará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Las personas podrán seguir realizando sus trámites de titulación regular, hasta que se dé la aprobación del presupuesto para dicho proyecto.

Artículo 3: Establecer como ámbito de aplicación territorial las Fincas propiedad del Municipio de Santa María, como las zonas de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Artículo 4: Para efectos de este Acuerdo no son adjudicables las plazas, paseos, ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

Artículo 5: El Municipio de Santa María, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos a los procesos de adjudicación, en el Registro Público.

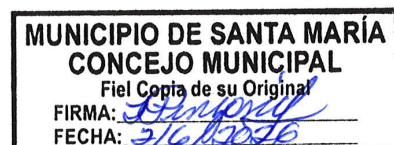
Artículo 6: Se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Santa María, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Artículo 7: Una vez se inicie el proceso de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge este Municipio, se suspenden todos los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos que se ubican dentro de la Finca de su propiedad.

Se establece el término de diez (10) días hábiles, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), siempre que no tengan plano aprobado.

Artículo 8: Que el procedimiento de titulación para adjudicar y titular los lotes de terrenos en las áreas municipales a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), será el siguiente:

1. Se realizará un inventario Catastral de los expedientes que se encuentran en trámite en el Municipio de Santa María, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación. Aquellos expedientes que a la fecha que entre a regir el presente acuerdo o definida la fecha del barrido, cuenten con planos aprobados y los beneficiarios hayan cancelado el valor de la tierra, culminarán su trámite por el procedimiento regular.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.



3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía y Juez de Paz del lugar.
4. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación del inicio del proceso de adjudicación para decidir sobre la opción de metodología de titulación a la cual desea acogerse; de no acogerse al método adoptado por el Concejo Municipal, deberá esperar hasta que finalicen los trabajos de regularización y titulación masiva, y así se dispondrá mediante acuerdo municipal posteriormente.
5. El Municipio de Santa María, conserva la propiedad sobre aquellos lotes de terrenos que estén en posesión, uso o habitación de cualquier entidad estatal, hasta que se llegue a un acuerdo de venta, arrendamiento o donación con la entidad respectiva; de igual manera, se conservará para sí aquellos lotes baldíos que no cuenten con el reconocimiento de derecho posesorio previo mediante acuerdo municipal a favor de una persona mediante.
6. Definida la fecha del barrido, durante el mismo, se procede a levantar la ficha catastral con la información recabada en campo, la cual contendrá: los datos de cada ocupante, la ubicación de cada lote y sus generales, sus linderos, el estatus jurídico del mismo, el nombre y firmas de los encargados del levantamiento catastral.
7. Luego de levantado cada lote y levantado un expediente a nombre de cada ocupante, y post proceda la información, se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de proporcionar a los ocupantes la información recabada en gabinete y en campo mediante la mensura, informarles respecto a los requisitos que deben cumplir para obtener el título de propiedad, las formas de pago y las correcciones o cambios que sean necesarias antes de expedir el título de propiedad, es allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
8. La ANATI, remitirá al Concejo Municipal listado de cada lote levantado, superficie y ocupante, donde éste de encontrarlo conforme, procederá a efectuar la adjudicación a favor de los ocupantes de lotes de terreno, previa expedición y publicación en Gaceta Oficial de un acuerdo municipal que contendrá un listado con los nombres y cédulas de los ocupantes, la identificación de cada lote de terreno y superficie, donde se reconocerán los derechos posesorios que se tienen.
9. En atención al acuerdo municipal de reconocimiento de derechos posesorios, se convocará a través de la Tesorería Municipal una jornada de cobro en concepto de la tierra en atención a la superficie aprobada a cada ocupante. En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno(s), podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Santa María, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante resolución firmada por el alcalde debidamente certificadas por la Secretaria del Concejo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Santa María, la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que aprueba la adjudicación.



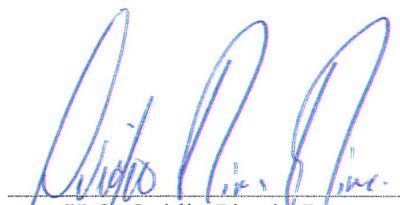
10. La Autoridad Nacional de Administración de Tierras procederá con la confección y aprobación de planos de cada lote de terreno a adjudicarse a favor de sus poseedores a quienes se les haya reconocido el derecho posesorio.
11. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se procederá con la adjudicación mediante acuerdo municipal de los lotes de terreno a favor de los poseedores de los derechos posesorios, para tal fin se fijará un edicto por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaria de la Alcaldía y Juez de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este edicto, el Municipio de Santa María, publicará dicho acuerdo municipal durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.
- El edicto para los fines prectados contendrá: las generales del poseedor beneficiario, las generales del lote de terreno y el precio del mismo.
- Adicionalmente indicará lo siguiente: "Declara el Municipio de Santa María que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Santa María".
12. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de Santa María, debidamente certificadas por la Secretaria del Concejo Municipal para su posterior inscripción en el Registro Público.

Artículo 9: Poner a disposición de la ANATI todos los insumos, equipo de mensura, tecnológico, rodante y personal que sean requeridos por dicha entidad, para desarrollo de los trabajos de titulación masiva, a través de los recursos presupuestarios que sean necesarios.


Artículo 10: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).


Artículo 11: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón

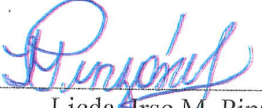

 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa


 H.C. Carlos González R.
 Corregimiento de Santa María


 H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón

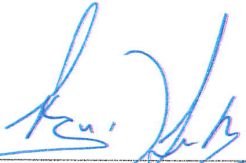



 H.C.S. Luz Carrión
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Arse M. Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14
 días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal




 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 26/06/2026



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 36
 (Del 3 de junio del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

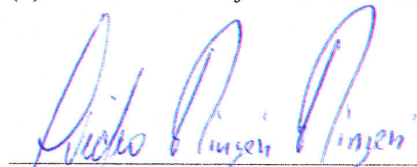
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación 6603, con una superficie de 0 Ha + 0947.49 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle Central, El Rincón, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Arturo Alexis Rodríguez Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-703-1117, **José Alberto Rodríguez Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-705-101, **Jorge Luis Rodríguez De La Cruz**, con cédula de identidad personal No. 8-838-1535, **Alexis Benedicto Rodríguez De La Cruz**, con cédula de identidad personal No. 8-762-1420, **Dellys Marleni Rodríguez De La Cruz**, con cédula de identidad personal No. 8-801-1993.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los tres (3) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa

1

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 4/6/2026



Carlos A. González R.
H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María

Eunino Franco A.
H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón

Marcos Riquelme
H.C. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

Irse M. Pinzón
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 03 días del mes de Junio del dos mil veintiséis (2026).

Iván E. De León B.
Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: [Signature]
FECHA: 4/6/2026

lado: 03/06/2026



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 37
(Del 3 de junio del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades constitucionales y legales establece el costo del metro cuadrado de terrenos propiedad del Municipio de Santa María a los que se acoge a la Metodología Única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de propiedad municipal.

Considerando:

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17, numeral 8 y 9 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Artículo 17. Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

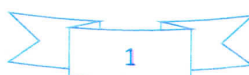
8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales."

Que es facultad del Concejo Municipal, aprobar o derogar sus propios acuerdos o resoluciones cumpliendo con las formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo al contenido del artículo 15 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 28 del 6 de mayo del 2026, se aprobó que el Municipio de Santa María se acoge a la Metodología Única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad, por lo que se requiere establecer el precio del metro cuadrado de terreno propiedad del Municipio de Santa María.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

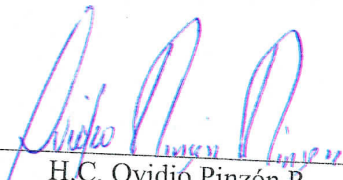



Acuerda:

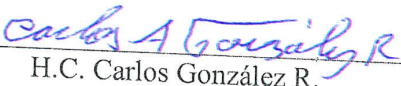
Artículo 1: Aprobar que los terrenos comprendidos dentro de los ejidos del Municipio de Santa María, y que sean legalizado a través de la Metodología Única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se establece un precio de Cero Balboa con Veinticinco Centésimos (B/. 0.25), el Metro Cuadrado

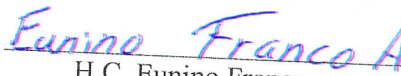
Artículo 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

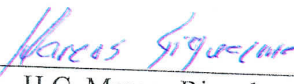
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los tres (3) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

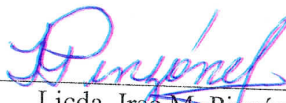

H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón


H.C. Levis G. Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa


H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María



H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón


H.C. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

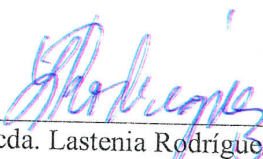

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 03 días del mes de Junio del dos mil veintiséis (2026).


Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 4/6/2026



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 33
(Del 13 de mayo del 2026)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales Deroga el Acuerdo Municipal No. 06 del 11 de febrero del 2026 y aprueba el Plan Anual de Inversión del Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI), vigencia 2026 y,

Considerando:

Que el presupuesto de obras de inversión es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con la Autoridad Nacional de Descentralización, sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias obras e inversión.

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la transferencia de fondos a los Municipios.

Que mediante artículo 2, del Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de la partida de Funcionamiento e Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmueble del Municipio de Santa María para el periodo fiscal 2026, y se estableció un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371, 250.00), para proyectos de Inversión.

Que mediante consulta ciudadana realizada los días 24 de octubre, 5 de diciembre y 15 de diciembre del 2025, se escogieron los proyectos a ejecutar a través de los fondos de Inversión de Bienes Inmuebles del Municipio de Santa María, vigencia 2026.

Que mediante Decreto No. 10 de 06 de enero de 2017 que reglamenta la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y dicta otras disposiciones, indicando que de los fondos de inversión que designe el gobierno central a la Alcaldía y Juntas Comunales se designarán el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

Que el artículo 17 de la ley 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) contemplan que es función del Concejo Municipal servir de apoyo al gobierno central; así mismo esta excerta en el artículo 15 establece que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que el Decreto No. 428-2016-DMYSC del 17 de octubre del 2016, por la cual se aprueba la Guía para el Uso y Manejo del Fondo de Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión), establece que la aprobación del Presupuesto de Inversión, se requiere de las tres cuartas (3/4) partes de los Concejales. Y que, una vez aprobado el presupuesto de inversión por el Concejo Municipal, el mismo será sancionado por el Alcalde y publicado en Gaceta Oficial.



Que se hace necesario establecer los nombres de los proyectos aprobados en consulta ciudadana, adecuándolos a lo que establece la guía de uso de fondos del presupuesto de Inversión de Bienes Inmuebles.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 06 del 11 de febrero del 2026.

Artículo 2: APROBAR los Proyectos a ejecutar en el Plan Anual de Inversión de la partida de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI) vigencia 2026, que fueron aprobados en las consultas ciudadanas, detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN		MONTO B/.
1% AMUPA		3,750.00
PRESUPUESTO PARA PROYECTO 2026		371,250.00
TOTAL DE PRESUPUESTO 2026		375,000.00
No.	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO B/.
01-2026	MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE EL RINCON, DISTRITO DE SANTA MARIA	185,625.00
02-2026	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE BALONCESTO DE CHUPAMPA, CORREGIMIENTO DE CHUPAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA	100,000.00
03-2026	MEJORAMIENTO DE LA CALLE VIA CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE LOS PANAMAES, CORREGIMIENTO DE CHUPAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA	60,000.00
04-2026	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PANAMAES, CORREGIMIENTO DE CHUPAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA.	25,625.00
Total		371,250.00

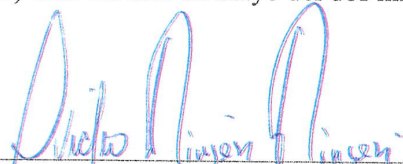
Artículo 3: Enviar fiel copia de este Acuerdo Municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 4: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Artículo 5: Este acuerdo se podrá reformar, suspender o anular por el mismo órgano o autoridad que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.

Fundamento legal: Ley 37 del 29 de junio de 2009, con las modificaciones de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, y otras leyes que la reforman, Decreto No. 428-2016-DMYSC del 17 de octubre del 2016, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Acuerdo Municipal No. 66 del 17 de diciembre del 2025.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


 H.C. Ovidio Pinzón P.
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 H.C. Levis G. Rodríguez B.
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de Chupampa



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 31/05/2026



Carlos A. González R.

H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María

Eumino Franco A.

H.C. Eumino Franco
Corregimiento de El Limón

Luz Carrión

H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento de Los Canelos



Irse M. Pinzón

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 14 días del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026).

Iván E. De León B.

Licdo. Iván E. De León B.
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *Irse M. Pinzón*
FECHA: 3/6/2026

